

REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DE 11 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN 2024 CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general, se ha podido constatar la carencia de algunos de los datos o documentos requeridos, o de defectos en la documentación presentada, respecto de las solicitudes de las entidades que a continuación se indican.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto tanto en la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, y la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los programas experienciales:

SE REQUIERE a las entidades afectadas para que **subsanan las indicadas carencias o defectos** mediante la presentación de la siguiente documentación, **a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, en el **plazo máximo improrrogable de CINCO días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de exposición de este requerimiento en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (<https://sede.cantabria.es/>) con la advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por **desistidas de su petición**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
PEX/2024/001	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	DESARROLLO PAISAJÍSTICO DE COMILLAS	1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: Se indica que el CEPA de Cabezón de la Sal tiene horario de tarde, no obstante la orden IND/49/2024, además de presencial, contempla la posibilidad de realizar la formación en modalidad a distancia, por lo que se requiere definir un plan para el resto del alumnado trabajador en el caso de que alguno de los alumnos quiera llevar a cabo esta formación en horario laboral mediante un plan formativo para las personas que ya tienen la ESO, en el caso de recibir formación transversal, se deberá imputar las horas en la tabla correspondiente. <p>4. En base al resuelvo noveno de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. 7. Personal necesario para llevar a cabo el proyecto: Personal administrativo, auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto. El personal administrativo no puede tener competencias docentes. b. 8.1. Presupuesto: <ul style="list-style-type: none"> -Módulo B: No se ha imputado crédito para los gastos de seguro de responsabilidad civil. Se imputa crédito destinado a alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, y en el apartado 6, d) no se han señalado equipamiento con los que no cuenta la entidad. Se debe subsanar presentando nuevo plan de proyecto con la información y datos corregidos. Módulo S: recalcular el importe, es incorrecto. Se debe subsanar presentando nuevo plan de proyecto con la información y datos corregidos.
PEX/2024/002	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	SAJA FORESTAL Y ECUESTRE II	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <p>a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad.</p> <p>b. Apartado 3. Indicar la referencia catastral del "Lugar de desarrollo del proyecto".</p> <p>c. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral.</p> <p>d. Apartado 8.1.a) Módulo A: Corrección importe donde por error se imputa un gasto a "personal de apoyo al alumnado" cuando debería imputarse a "personal de apoyo administrativo", puesto que este plan no va dirigido a personas con discapacidad).</p> <p>5. En base al Resuelto 9º.2. e, 9º.2.f y 9.2.g de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>a. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante, acreditativo de la suficiencia financiera para afrontar el gasto correspondiente de aquella parte del proyecto que no subvencione el SCE. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad.</p> <p>b. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativo de la no concurrencia de otras subvenciones y ayudas con el objeto de la solicitud. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad.</p> <p>c. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o ejecución del servicio prestado. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad.</p>
PEX/2024/003	AYUNTAMIENTO DE CASTRO	ADMINISTRA CASTRO	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <p>a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación.</p> <p>b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.</p> <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <p>a. Apartado 4.3. "Obra o servicio a realizar", no se ha completado. Se debe subsanar con la información y datos corregidos.</p> <p>b. Apartado 8.1.b) Módulo B. Se imputa crédito destinado a alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, y en el apartado 6, d) no se han señalado equipamiento con los que no cuenta la entidad. Se debe subsanar presentando nuevo plan de proyecto con la información y datos corregidos.</p>
PEX/2024/004	AYUNTAMIENTO DE NOJA	FORMATE NOJA	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <p>a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación.</p> <p>b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.</p> <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <p>a. Apartado 5. "Formación transversal opcional y obligatoria del segundo grupo": eliminar el contenido de la formación opcional.</p> <p>b. Apartado 8.1.a) Módulo S. Se ha detectado error en el importe, el importe correcto es 269.115€. Se debe subsanar con la información y datos corregidos.</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
PEX/2024/005	FUNDACION CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	ISLA DE PEDROSA	<ol style="list-style-type: none"> No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal de la entidad y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> Programa específico para personas sin ESO: Se indica que se dará opción para matricularse en la Escuela de Adultos más cercana al domicilio, no obstante la orden IND/49/2024, además de presencial, contempla la posibilidad de realizar la formación en modalidad a distancia, por lo que se requiere definir un plan para el resto del alumnado trabajador en el caso de que alguno de los alumnos quiera llevar a cabo esta formación en horario laboral mediante un plan formativo para las personas que ya tienen la ESO, en el caso de recibir formación transversal, se deberá imputar las horas en la tabla correspondiente. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ol style="list-style-type: none"> Apartado 6.c) Falta de indicar los espacios formativos e instalaciones exigidos por la normativa que regula los certificados profesionales. Apartado 8.1.a) <ul style="list-style-type: none"> -Módulo B. No se imputa crédito al seguro de responsabilidad civil. -Módulo S. Se ha detectado error en el importe, el importe correcto es 269.115 €. Se debe subsanar con la información y datos corregidos.
PEX/2024/006	AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	PROGRAMA EXPERIENCIAL LA VIDRIERA	<ol style="list-style-type: none"> No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<ol style="list-style-type: none"> 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: Se indica que el CEPA municipal tiene horario de tarde, no obstante la orden IND/49/2024, además de presencial, contempla la posibilidad de realizar la formación en modalidad a distancia, por lo que se requiere definir un plan para el resto del alumnado trabajador en el caso de que alguno de los alumnos quiera llevar a cabo esta formación en horario laboral mediante un plan formativo para las personas que ya tienen la ESO, en el caso de recibir formación transversal, se deberá imputar las horas en la tabla correspondiente. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ol style="list-style-type: none"> a. Apartado 5. "Formación transversal opcional y obligatoria del segundo grupo": eliminar el contenido de la formación opcional. b. Apartado 6. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo las especialidades formativas: el apartado b, c y d están sin contenido. c. Apartado 8.1.a) Módulo B. Según los datos del plan de formación presentado, el importe correspondiente al módulo es 30.987,00 € y se ha indicado 30.492,00 €, corregir. 5. En base al Resuelvo 9º.2.b, 9º.2 e, 9º.2.f y 9.2.g de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de entidades promotoras. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. b. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante, acreditativo de la suficiencia financiera para afrontar el gasto correspondiente de aquella parte del proyecto que no subvencione el SCE. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. c. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativo de la no concurrencia de otras subvenciones y ayudas con el objeto de la solicitud. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. d. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o ejecución del servicio prestado. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad.
PEX/2024/007	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUANCES VERDE V	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación, que subsane: a. Apartado 3. indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. b. Apartado 3. indicar la referencia catastral del "Lugar de desarrollo del proyecto". c. Apartado 3. lugar y desarrollo del proyecto: se debe cumplimentar la calle, CP y teléfono del lugar de desarrollo de la obra. d. Apartado 4.1 Objeto de actuación primer grupo: la información está cortada. Se debe presentar la información completa. e. Apartado 8. Módulo B. No se imputa crédito al seguro de responsabilidad civil.</p> <p>5. En base al resuelvo 9º.2.b, 9º.2.d.1º, 9º.2.e, 9º.2.f y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: a. Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de entidades promotoras. b. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. c. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. d. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. e. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
PEX/2024/008	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	LAREDO EMPLEA 2025-2026	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ol style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar la referencia catastral del "Lugar de desarrollo del proyecto". b. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral. c. Aclaración sobre la necesidad de tener contratado a una persona formadora durante 12 meses para un certificado de profesionalidad de 240 horas. 5. En base al resuelto 9º.2.b, 9º.2.e, 9º.2.f y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de entidades promotoras. b. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo. c. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			d. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.
PEX/2024/009	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	CUIDAR-TE IV	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal de la entidad y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <p>a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación.</p> <p>b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.</p> <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <p>a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad.</p> <p>b. Apartado 3. Indicar la referencia catastral del "Lugar de desarrollo del proyecto".</p> <p>c. Apartado 4.4. Corregir la "Memoria descriptiva y detallada de actividades" cuyo contenido aparece incompleto.</p> <p>d. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral.</p> <p>e. Apartado 8.1. letras a y c, corrección de los importes que no concuerdan o superan las cuantías máximas permitidas subvencionables por el SCE, en relación al número de alumnos y las horas anuales realizadas por los mismos, de acuerdo al convenio de aplicación y las indicaciones del Plan de Formación, según Resuelvo Decimocuarto punto 1 de los módulos A, B y S de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre.</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			5. En base al resuelto 9º.2.b, 9º.2.e, 9º.2.f y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de entidades promotoras. b. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo. c. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud. d. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.
PEX/2024/010	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	RENOVANDO BEZANA V	1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal de la entidad y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. b. Apartado 8, letras a y c, corrección de los importes que no concuerdan o superan las cuantías máximas permitidas subvencionables por el SCE, en relación al número de alumnos y las horas anuales realizadas por los mismos, de acuerdo al convenio de aplicación y las indicaciones del Plan de Formación, según Resuelto Decimocuarto punto 1 de los módulos A, B y S de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			5. En base al resuelto 9º.2.e, 9º.2.f y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo. b. Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud. c. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.
PEX/2024/011	AYUNTAMIENTO SANTANDER	PROGRAMA EXPERIENCIAL SANTANDER I	1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 4.4. Completar la "Memoria descriptiva y detallada de actividades". b. Apartado 6.c. Corregir el "Equipamiento/material exigido" del que ya dispone la entidad cuyo texto aparece incompleto. c. Apartado 7. Especificar la dedicación de la jornada laboral del personal docente necesario. d. Apartado 8. Módulo B. No se imputa crédito al seguro de responsabilidad civil.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			5. En base al resuelto 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.
PEX/2024/012	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	PRIMER PROGRAMA EXPERIENCIAL FMV	1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: Se indica que el CP es de nivel 1 y a las personas sin ESO se les va impartir formación básica, no obstante la orden IND/49/2024, además de presencial, contempla la posibilidad de realizar la formación en modalidad a distancia, por lo que se requiere definir un plan para el resto del alumnado trabajador en el caso de que alguno de los alumnos quiera llevar a cabo esta formación en horario laboral mediante un plan formativo para las personas que ya tienen la ESO, en el caso de recibir formación transversal, se deberá imputar las horas en la tabla correspondiente. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación, que subsane: <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar la referencia catastral del "Lugar de desarrollo del proyecto". b. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. c. Apartado 5. "Formación transversal opcional y obligatoria del segundo grupo": eliminar el contenido.
PEX/2024/013	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	EXPERIENCIAL I – SANTOÑA 24/25	1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <p>a. Apartado 3. Grupos al que va destinado el proyecto: se ha seleccionado un grupo de 10 alumnos y el plan formativo está cumplimentado para dos grupos de 10 alumnos. Se deberá presentar un nuevo plan formativo ajustado al grupo de alumnos al que va dirigido.</p> <p>b. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad.</p> <p>c. Apartado 3. Lugar y desarrollo del proyecto: se debe cumplimentar la calle, en su lugar se ha especificado el nombre del edificio municipal.</p> <p>d. Apartado 3. Referencia catastral en el que se desarrolla el proyecto: Se debe indicar la referencia catastral</p> <p>e. Apartado 3. Lugar de desarrollo de la obra: se debe indicar la calle, no las instalaciones municipales.</p> <p>f. Apartado 3. Lugar de desarrollo de la obra 2: se ha indicado zonas verdes del municipio, no las calles.</p> <p>g. Apartado 6. En dotación de espacios, instalaciones y equipamiento: La normativa del CP ADGG0408 exige: PCs instalados en red, cañón con proyección e internet, y software específico de la especialidad. En el apartado de <i>Equipamiento y material exigido con los que aún no cuenta la entidad</i>, se debe aclarar porque solo se ha indicado los espacios del AGAO0108. La información del apartado c, está cortada.</p> <p>h. Apartado 7. No existe la figura del coordinado-docente, se debe indicar un perfil de los especificados en la orden de convocatoria.</p> <p>i. Apartado 8.1.a) Módulo S. Se ha detectado error en el importe, el importe correcto es 358.820€. Se debe subsanar presentando nuevo plan de proyecto con la información y datos corregidos.</p>
PEX/2024/014	MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA	PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN "VALLE DE IGUÑA I"	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <p>a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación.</p> <p>b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<ol style="list-style-type: none"> 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre. 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ol style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Referencia catastral en el que se desarrolla el proyecto: Se debe indicar la referencia catastral. b. Apartado 8.1.a) Módulo A y B. Importes incorrectos de acuerdo al módulo y nº de alumnos. Se debe subsanar presentando nuevo plan de proyecto con la información y datos corregidos. 5. En base al resuelvo, 9º.2.d.1º y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. b. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio prestado.
PEX/2024/015	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA	LIEBANA. FORESTAL EMPRENDE	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida. 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: Se indica acuerdo con el CEPA para su matriculación, en el certificado de nivel 1, no obstante la orden IND/49/2024, además de presencial, contempla la posibilidad de realizar la formación en modalidad a distancia, por lo que se requiere definir un plan para el resto del alumnado trabajador en el caso de que alguno



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>de los alumnos quiera llevar a cabo esta formación en horario laboral mediante un plan formativo para las personas que ya tienen la ESO, en el caso de recibir formación transversal, se deberá imputar las horas en la tabla correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: <ol style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Fecha prevista de finalización:31/05/2026 b. Apartado 3. Se indica que el plan va dirigido a colectivos con discapacidad, pero no se contempla personal de apoyo para dicho colectivo en el personal necesario para llevar a cabo el proyecto ni en el presupuesto de gastos. c. Apartado 5. No aparece Información de horas de convenio, y formación complementaria obligatoria y formación transversal d. Apartado 5. Aparece formación transversal opcional segundo grupo y solo hay un grupo e. Apartado 5. No aparece el porcentaje de formación vinculado al CP y el porcentaje del resto de obra/servicio f. Apartado 8.1. a) Módulo S: cálculo correcto 269.115€. 5. En base al resuelto 9º.2.d.1º de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
PEX/2024/016	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	CONOCE TU ADMINISTRACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre: <ol style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. 2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> 3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere presentar nuevo plan de formación que subsane:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. b. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral. c. Apartado 5. Eliminar los datos de "Formación transversal opcional y obligatoria del segundo grupo". d. Apartado 6. letras c y d, aclaración sobre los materiales que efectivamente posee la entidad y aquellos que efectivamente todavía no posee, según las indicaciones de la Disposición 9930 del BOE nº 136 de 8 de junio 2011 de Curso de Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (código ADGG0408). e. Apartado 7. Indicaciones sobre la dedicación de la jornada laboral del personal necesario. f. Apartado 8. Aclaración sobre el reparto de las cuantías de los módulos A y B, tanto a cargo del SCE como a cargo de la entidad solicitante. <p>5. En base al Resuelvo 9º.2.b, 9º.2 e, 9º.2.f y 9.2.g de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de entidades promotoras. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. b. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante, acreditativo de la suficiencia financiera para afrontar el gasto correspondiente de aquella parte del proyecto que no subvencione el SCE. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. c. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativo de la no concurrencia de otras subvenciones y ayudas con el objeto de la solicitud. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad. d. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o ejecución del servicio prestado. El certificado se deberá aportar en modelo propio de la entidad.
PEX/2024/017	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN COLINDRES VERDE 2025	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. b. Apartado 3. Aclarar las direcciones completas donde se van a realizar las actividades formativas y laborales. c. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral. d. Apartado 6.c. Adecuación del espacio del "Equipamiento/Material exigido" del que ya dispone la entidad para que la descripción no aparezca cortada. e. Apartado 7. Información cortada. f. Apartado 8. letras a y c, corrección de los importes que superan las cuantías máximas permitidas subvencionables por el SCE, en relación al número de alumnos y las horas anuales realizadas por los mismos, de acuerdo al convenio de aplicación y las indicaciones del Plan de Formación, según Resuelvo Decimocuarto punto 1 de los módulos A y S de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre. <p>4. En base al resuelvo 9º.2.d.1º de la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
PEX/2024/018	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	DINAMIZA CAYÓN	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación. b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo. <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Apartado 3. Indicar si el curso va dirigido a colectivos con discapacidad. b. Apartado 5. Corregir la "Denominación" del plan de competencias clave del primer grupo cuyo contenido aparece incompleto. c. Apartado 5. Corregir y adecuar al número de horas que corresponda la "Formación transversal opcional y obligatoria del primer grupo", añadiendo aquellas que se indiquen como opcionales para quienes no precisen la realización de competencias clave de nivel 2 ni deseen cursar estudios de ESO durante el horario laboral. d. Apartado 5. Eliminar los datos de "Formación transversal opcional y obligatoria del segundo grupo" relacionados con la formación opcional. e. Apartado 6.c y d) Aclaración sobre el número de "Equipos audiovisuales" que dispone la entidad y los que no disponen. f. Apartado 7. Aclaración sobre la necesidad de tener contratado a durante más de 10 meses a un docente para un certificado profesional de 310 horas. g. Apartado 8.a y c) Corrección de los importes que superan las cuantías máximas permitidas subvencionables por el SCE, en relación al número de alumnos y las horas anuales realizadas por los mismos, de acuerdo al convenio de aplicación y las indicaciones del Plan de Formación, según Resuelva Decimocuarto punto 1 de los módulos A y B de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre. <p>5. En base al Resuelvo 9º.2.d.3º, 9º.2.e, 9º.2.f y 9º.2.g de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. b. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante (ya sea el superior jerárquico o funcionario responsable temporal, en caso de encontrarse vacante el puesto) acreditativo de la suficiencia financiera para afrontar el gasto correspondiente de aquella parte del proyecto que no subvencione el SCE. c. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante (ya sea el superior jerárquico o funcionario responsable temporal, en caso de encontrarse vacante el puesto) acreditativo de la no concurrencia de otras subvenciones y ayudas con el objeto de la solicitud. d. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante (ya sea el superior jerárquico o funcionario responsable temporal, en caso de encontrarse vacante el puesto) acreditativo de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.
PEX/2024/019	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SOSTENIBLES	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EDUCATIVO	<p>1. No se ha especificado el convenio colectivo de aplicación al personal del ayuntamiento y, por lo tanto, no ha sido posible la comprobación del horario establecido en el ayuntamiento para el personal que presta servicios, ni tampoco el número de horas anuales que debe prestar servicios el alumnado trabajador, necesarias para el cálculo de la subvención. Debe presentar en base al artículo 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:</p>



COD. EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	OBJETO DE SUBSANACIÓN
			<p>a. Convenio/Acuerdo laboral de la entidad, así como acreditación del horario semanal de la entidad para comprobar la veracidad de los datos al respecto indicados en su solicitud y plan de formación.</p> <p>b. Nuevo plan de formación, en el caso de que el plan presentado no se ajuste al convenio/acuerdo.</p> <p>2. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere la siguiente documentación: Solicitud: En el caso que el nuevo plan formativo modifique el importe solicitado inicialmente, presentar la solicitud corregida.</p> <p>3. En base al artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se requiere la siguiente documentación: a. Programa específico para personas sin ESO: completar la descripción sobre la formación transversal opcional o actividades laborales (obra o servicio) que realizarán el resto del alumnado trabajador, en el caso de existir alguno sin la ESO que decida obtener el título durante el horario laboral, ya sea en su modalidad presencial o a distancia, según el artículo 22.2 de la Orden IND/49/2024 de 17 de septiembre.</p> <p>4. En base a la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere nuevo plan de formación que subsane: a. Apartado 7. Indicar la dedicación de la jornada laboral del personal necesario. b. Apartado 8.a y c) Revisión/corrección de los importes que no alcanzan o superan las cuantías máximas permitidas subvencionables por el SCE, en relación al número de alumnos y las horas anuales realizadas por los mismos, de acuerdo al convenio de aplicación y las indicaciones del Plan de Formación, según Resuelto Decimocuarto punto 1 de los módulos A y S de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre.</p> <p>5. En base al Resuelto 9º.2.e y 9º.2.f de la Orden IND/54/2024 de 11 de octubre, se requiere: a. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativo de la suficiencia financiera para afrontar el gasto correspondiente de aquella parte del proyecto que no subvencione el SCE. b. Certificado del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativo de la no concurrencia de otras subvenciones y ayudas con el objeto de la solicitud.</p>

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ LECUE

